



ORD. N° 2037/

ANT.: Resolución N° 1364, de 4 de marzo de 2025, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 1 ABR 2025

DE : **JAIME GAJARDO FALCÓN**
MINISTRO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS

A : **SR. LUIS ROJAS GALLARDO**
PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludarlo, por medio del presente me dirijo a usted con motivo de la resolución individualizada en el antecedente, remitida a esta Cartera de Estado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia mediante oficio Ord. (D.J.L) N° 265, de 17 de marzo de 2025, en que se solicita a S.E. el Presidente de la República que, por medio del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en la tramitación del nuevo Código Penal se ubique sistemáticamente los delitos contra la integridad sexual en la regulación de los delitos contra las personas.

Al respecto, entendemos que el proyecto sobre el que se consulta es el proyecto de ley que Establece un Nuevo Código Penal, Boletín N° 14.795-07, presentado mediante mensaje en enero de 2022 y que se encuentra actualmente radicado para su conocimiento en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la H. Cámara.

Para contextualizar, informamos que el proyecto de ley fue aprobado en general por la referida Comisión el 12 de septiembre de 2023, fijándose un plazo de tres meses para la presentación de indicaciones.

Dado la extensión del proyecto, las indicaciones se limitaron exclusivamente al Libro I del Nuevo Código Penal, es decir, a la denominada “Parte General”, sin haberse iniciado aún la discusión de la “Parte Especial”, que es precisamente donde se regularía la materia a la que alude el oficio del antecedente. Se definió que esa etapa de discusión se abordaría una vez concluida la votación en particular del Libro I.

Durante el primer semestre de 2024 se inició la discusión en particular del proyecto, aprobándose los primeros ocho artículos, referidos a los principios y a la aplicación de la ley penal. Sin embargo, en sesión de fecha 23 de abril de 2024, la Comisión respectiva acordó pausar su tramitación y constituir una mesa técnica de asesores, con el objetivo de analizar las indicaciones presentadas al Libro I del proyecto y así retomar la discusión en particular contando con los insumos de dicha instancia.

Con fecha 4 de octubre de 2024, este Ministerio, en su calidad de secretaría técnica de la mesa de asesores, elaboró un informe que expone los principales acuerdos y discrepancias alcanzados. Dicho informe se encuentra actualmente pendiente de revisión por parte de la Comisión, lo que ha postergado la reanudación de la votación en particular del proyecto.

Respecto de la consulta específica sobre la ubicación de la regulación de los delitos contra la integridad sexual en este proyecto de ley, cabe señalar que, si bien la discusión y formulación de indicaciones a la denominada “Parte Especial” (correspondiente al Libro II) aún está pendiente, el proyecto

contempla una nueva sistematización de los delitos, distinta a la establecida en el Código Penal vigente, que data de 1874.

En efecto, el Libro II del proyecto comienza con la regulación de los delitos que afectan bienes jurídicos individuales, para luego abordar aquellos que atentan contra bienes jurídicos colectivos. Así, el Título I regula los delitos contra la vida y la salud; el Título II, los delitos contra la libertad; y el Título III, los denominados “Delitos contra la integridad sexual”.

Esta nueva sistematización responde directamente a las inquietudes y observaciones formuladas por esta Honorable Cámara, en cuanto a evitar que la regulación de los delitos sexuales se ubique —como ocurre en el código vigente— en un párrafo que agrupa diversas conductas destinadas a proteger bienes jurídicos diversos. En la propuesta, los delitos sexuales se abordan como delitos contra bienes jurídicos personalísimos, ubicándose inmediatamente después de los delitos contra la vida, la salud y la libertad.

Asimismo, en concordancia con las preocupaciones expresadas por la Honorable Cámara en su resolución, el artículo 219 del mencionado título establece expresamente la sanción de los delitos allí contemplados cuando sean cometidos de manera culposa.

Finalmente, reiteramos el compromiso del Gobierno con la tramitación de este proyecto y expresamos nuestra esperanza de que su discusión y votación puedan ser prontamente retomadas por la Comisión que lo tiene a su cargo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JAIME GAJARDO FALCÓN
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



CH R B
MJD/FRC/hm

Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretario de Justicia
- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.

SISID N° 1061305

ORD. (D.J.L.) N° - - - - - /

ANT.: Resolución N° 1364, de 04 de marzo de 2025, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 17 MAR 2025

OFICINA DE PARTES
F: 7784.25
ID 1061305
FECHA 18 MAR 2025

A : SEÑOR JAIME GAJARDO FALCÓN
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE : FRANCISCA MOYA MARCHI
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

RECIBIDO
19 MAR 2025
371
GAB. MINISTRO

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución indicada en el antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados, solicita a S.E. el Presidente de la República, que durante la tramitación del nuevo Código Penal se ubique sistemáticamente los delitos contra la integridad sexual en la regulación de los delitos contra las personas.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del plazo; y enviar a esta División copia de su respuesta a fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FRANCISCA MOYA MARCHI
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

mum

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (Oficina de Partes)